

Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción. Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0163-85
AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Marzo de 1985

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ALEJANDRINA" de 42 hás. 4,850 m², "VILLA LUISA" de 9 hás. 0600 m², de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales s/n. de fechas 30 de Marzo de 1928, y 24 de Abril de 1940, se otorgaron a favor de los señores **JULIO A. LECCA** y **ABRAHAM DONAYRE**, los Títulos de Propiedad Nos. 1175 y 2862, sobre los predios rústicos "ALEJANDRINA" y "VILLA LUISA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 480-84-DR-XVI-J y 475-84-DR-XVI-J, ambas de fecha 30 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de Enero de 1985, ha solicitado expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ALEJANDRINA" de 42 hás. 4,850 m². (CUARENTIDOS HECTAREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y "VILLA LUISA" de 9 hás. 0600 m². (Nueve Hectáreas Seiscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ALEJANDRINA" y "VILLA LUISA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

FIJAN EN S/. 6,600 ANUAL EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISION DE LOS IMPRESOS Y ENVIO A DOMICILIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ACUERDO DE ALCALDIA 20-A**

Miraflores, 6 de Marzo de 1985.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de los corrientes, el pedido del Regidor señor Mario Ocharán Zegarra, en el sentido de que se autorice a la Dirección de Rentas fijar en la suma de S/. 6.600.00 anual, por la emisión de los impresos de cobranzas, de la Declaración Jurada y pago del Impuesto a la Licencia Municipal de Funcionamiento y del Impuesto al Valor de la Propiedad Predial, dicho monto será incluido en el recibo de pago en forma trimestral; y

Con la intervención de los señores Regidores, El Concejo, con dispensa de trámite de aprobación de Acta, por mayoría;

ACORDO:

Fijar en S/. 6.600.00 anual el derecho por concepto de emisión de los impresos y envío a domicilio de las Declaraciones Juradas y recibos de pago de Impuesto al Valor de la Propiedad Predial y Licencia Municipal de Funcionamiento, monto que será cobrado en la misma oportunidad que las cuotas de los respectivos tributos. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS BEDOYA DE VIVANCO, Alcalde
DANTE ACEVEDO VERA, Secretario General